



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 25 de mayo de 1995

Número 70

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Fundación C. Santa Teresa...	1 a 3
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	3 y 4
Mancomunidad Municipal.....	4 y 5
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y M. Ambiente.....	5
Ministerio de Trabajo y S.S.....	5 a 7
Ministerio de Justicia.....	7
Junta de Castilla y León.....	8
T.S.J. Castilla y León.....	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	12 a 16

Número 2.053/S

Fundación Cultural Santa Teresa

ANUNCIO

Por la Fundación Cultural Santa Teresa, previo acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de octubre de 1990, se ha dispuesto la contratación del arrendamiento de la Cafetería-Restaurante del edificio Centros Universitarios de Avila.

Proposiciones: Se presentarán en la Gerencia de la Fundación durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante las horas de oficina.

Tipo de licitación: 800.000 Ptas anuales.

Fianza provisional: 5.000 Ptas.
Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Período: 5 años.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Gerencia de la Fundación, edificio Centros Universitarios de la Fundación Cultural Santa Teresa, C/ Los Canteros S/N, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación.

Gastos: Los gastos del procedimiento de contratación y formalización serán de cuenta del adjudicatario.

Avila a 22 de mayo de 1995.

El Presidente, , *Ilegible*.

-ooOoo-

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA.

Primero.- Objeto.

Es objeto del contrato el arrendamiento de la Cafetería-Restaurante, enclavada en Centros Universitarios de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Segundo.- Naturaleza jurídica.

2.1. La naturaleza jurídica de las relaciones que vincularán al adjudicatario con la Fundación Cultural Santa Teresa, será la derivada de la concesión del

arrendamiento de las instalaciones de dominio público para la prestación de los servicios, considerándose a todos los efectos como de naturaleza administrativa el contrato correspondiente.

Tercero.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación queda fijado en la cantidad de OCHOCIENTAS MIL (800.000 Ptas.) anuales de renta que deberán hacer efectivas en la Tesorería de la Fundación Cultural Santa Teresa, antes del día 30 de noviembre de cada año.

En años sucesivos, la renta será la del año anterior, incrementada o disminuída en el porcentaje de incremento o disminución del índice del coste de la vida para ese año anterior.

Los precios que regirán en el servicio serán presentados anualmente, y en todo caso siempre que se revisen, por el arrendatario a la Fundación para su aprobación, no debiendo ser superior a los fijados en establecimientos similares dependientes de la Universidad de Salamanca.

Cuarto.- Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será de cinco años, contándose el plazo desde la firma del correspondiente contrato, terminado el mismo el adjudicatario la dejará libre y a disposición de la Fundación Cultural Santa Teresa.

Quinto.- Obligaciones del adjudicatario.

5.1. En la explotación de la Cafetería-Restaurante el adjudicatario se compromete a:

5.1.1.- Su explotación con arreglo a las normas de buena prác-

tica profesional en este tipo de industria y a este fin deberá acreditarlo mediante la presentación del correspondiente historial en esa actividad industrial como empresario, bien como trabajador.

5.1.2.- Tener siempre las instalaciones en inmejorables condiciones de limpieza, tanto las que quedan a la vista del público como las reservadas.

5.1.3.- Aportar e instalar todos los aparatos, mobiliario, enseres, etc., necesarios para el funcionamiento del servicio. Material que deberá contar con la aprobación de la Fundación.

5.1.4.- El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta las obras necesarias para el funcionamiento del Servicio, dichas obras deberán contar previamente con la autorización de esta Fundación.

5.1.5.- El adjudicatario se compromete a la no utilización del nombre de la Fundación Cultural Santa Teresa, ni de ninguno de los Centros de ella dependientes, así como no hacerse anunciar como titular del Servicio objeto de la licitación a fines de propaganda o cualesquiera otros, debiendo mantener sus relaciones con terceros en forma directa y a su nombre, sin implicar por ningún concepto a esta Fundación.

5.1.6.- El adjudicatario se compromete a no instalar ninguna máquina recreativa y de monedas sin la aprobación de la Fundación.

Sexto.- Garantías.

6.1. El adjudicatario, previo a la formalización del correspondiente contrato, hará efectivo en la Tesorería de la Fundación una fianza definitiva igual al importe de la adjudicación computando los cinco años de duración del arrendamiento, que podrá presentarse en cualquiera de las formas admitidas en derecho y que servirá de garantía durante el tiempo de duración del contrato,

siendo devuelta a la finalización del mismo y siempre que el adjudicatario cumpla con todas las cláusulas del contrato.

Séptimo.- Funcionamiento.

7.1 El adjudicatario se comprometerá como mínimo a mantener el funcionamiento del servicio todos los días lectivos y aquellos en los que se desarrollen actividades extraacadémicas desde las nueve a las veintidós horas, excepcionalmente vendrá obligado a ampliar este horario cuando alguna actividad de la Fundación así lo exija.

7.2. El adjudicatario se comprometerá a tener el personal necesario para el mantenimiento adecuado del servicio, personas que deberán guardar la suficiente pulcritud y aseo que un servicio de este tipo requiere, debiendo mantener la instalación con el máximo de limpieza e higiene. El personal que preste su actividad laboral deberá estar previsto del correspondiente certificado de sanidad, tal y como exigen las normas sanitarias vigentes.

Octavo.- Mantenimiento general.

8.1. Los gastos de mantenimiento serán de cuenta del adjudicatario.

Noveno.- Gastos.

9.1. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal (salarios, seguros sociales...) al servicio de la Cafetería-Restaurante y cuantas contribuciones e impuestos, bien sean del Estado, Provincia, Municipio y otras entidades, que origine la explotación del servicio, estando obligados asimismo a darlo de alta en los organismos correspondientes, y en general de cuantos trámites sean necesarios para poner en funcionamiento el establecimiento.

9.2. También serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen en este procedimiento de contratación y también de formalización del correspondiente contrato.

9.3. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de las obras que sean necesarias realizar para el funcionamiento del servicio. Dichas obras deberán contar con el visto bueno de esta Fundación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, habiéndole instalado un contador individual a tal fin.

Décimo.- Régimen interior.

10.1. En ningún caso se responderá de los géneros y objetos que el adjudicatario pudiera tener o dejar dentro del recinto de Centros Universitarios.

10.2. El arrendatario estará obligado a conservar en perfecto estado las instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, siempre con el visto bueno de la Fundación, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, y a devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibiere.

Undécimo.- Finalización del contrato.

11.1. El contrato de arrendamiento podrá rescindirse:

11.1.1.- Por extinción del plazo fijado en el mismo.

11.1.2.- Por acuerdo de ambas partes contratantes.

11.1.3.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.

11.1.4.- Y en general por las causas señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duodécima.- Liquidación del contrato.

12.1. A la terminación del contrato, el adjudicatario de la explotación de la Cafetería-Restaurante, devolverá a esta Entidad contratante, cuantos objetos o enseres se le hayan facilitado para el servicio, en las mismas condiciones en que las recibió y de conformidad con el oportuno inventario que firmará a la formali-

zación del contrato. Igualmente el adjudicatario retirará tan pronto como termine el contrato cuantos muebles y enseres de su propiedad hubiera en las dependencias destinadas al servicio.

Décimotercero.- Licencia fiscal.

13.1. El adjudicatario, en el momento de formalizar el oportuno contrato, deberá presentar la documentación acreditativa que justifique estar dado de alta en los impuestos correspondientes.

Décimocuarto.- Régimen jurídico y jurisdicción.

14.1. En lo no previsto en este pliego de condiciones generales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

Décimoquinto.- Riesgo y ventura.

La adjudicación se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Décimosexto.- Presentación de proposiciones.

16.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Fundación Cultural Santa Teresa (Edificio Centros Universitarios, C/ Canteros, S/N, de las diez a las catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.2. Las proposiciones, según el modelo que se detalla al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado que contendrá además los siguientes documentos:

16.2.1.- Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.2.2.- Fotocopia del D.N.I. del licitador.

16.2.3.- Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuare en nombre propio o fuere persona jurídica, debidamente bastantado

por el Sr. Secretario General de la Fundación.

16.2.4.- Justificante de ingreso en Tesorería, del importe de la garantía provisional.

En el sobre que contenga los referidos documentos, figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación para la adjudicación del arrendamiento de la Cafetería-Restaurante de Centros Universitarios".

Decimoséptimo.- Apertura de plicas.

17.1. La apertura de plicas, tendrá lugar en la Gerencia de la Fundación Cultural, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Décimooctavo.- Adjudicación del contrato.

18.1. La Fundación Cultural Santa Teresa resolverá sobre la adjudicación del contrato teniendo en cuenta tanto las proposiciones económicas presentadas como la experiencia profesional y el plan de funcionamiento del servicio del solicitante, sin que sea determinante por sí sola la mejor oferta económica.

Avila a 22 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. Nº, actuando en nombre propio o representación de, hace constar:

1º.- Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que regirán el contrato de arrendamiento de la Cafetería-Restaurante de Centros Universitarios, ofrece como renta anual la cantidad de Ptas., (en letra y número).

2º.- Que acepte en su totalidad los pliegos de condiciones que rigen el contrato de referencia y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

3º.- Que acompaña los docu-

mentos exigidos en el apartado 16.2. del presente pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Se ha constituido fianza por importe de CINCO MIL PESETAS (5.000 Ptas), conforme acreditada la Carta de Pago de Fondos Provinciales.

Avila,

--- ● ● ● ---

Número 1.964/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

PERSONAL

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente, a la vista de las reclamaciones formuladas por la F.S.P.- U.G.T. de Avila y D. Jesús Herranz Martín, acordó proceder a la rectificación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, dentro de la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, de cinco plazas de Policía Local, en la forma que se expresa:

Primero.- Añadir a la Base 1.1, el siguiente párrafo. "A tenor de lo dispuesto en el Art. 68 de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León, aprobado por Decreto 293/91, de 17 de octubre, se reserva el 25% de las plazas convocadas, esto es, una del total, para ser cubierta por movilidad de funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma, que de no ser cubierta se incrementará al resto de las plazas libres convocadas.

Segundo.- Añadir a la Base 2 un nuevo apartado Nº 2, con la siguiente redacción:

2.2.) Requisitos de los aspirantes a la plaza de movilidad:

A.- Generales:

- Ser Policía en activo de cualquier Cuerpo de Policía Local de Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Estar ocupando el puesto de Policía Local con una antigüedad de, al menos, dos años.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de, al menos, las clases A-2 y B-2.

- Haber superado el Curso de Formación Básica impartido por la Academia Regional de Policías Locales o en posesión del Curso de Homogeneización del empleo de Policía impartido por la misma Academia.

- Que le falten menos de veinte años para su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria.

B.- Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

- Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que se aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello, deberán participar, en las cuatro primeras pruebas de las establecidas en la Oposición de turno libre, en la forma que se indica en la Base Séptima.

En consecuencia, la Base 2.2 pasará a ser la Base 2.3.

Tercero.- Incluir en la Base Séptima un nuevo apartado (segundo) con el siguiente contenido:

7.2) Los aspirantes a la plaza de movilidad deberán realizar, en iguales condiciones que los opositores en turno libre, las siguientes pruebas:

- 1.- Reconocimiento médico.
- 2.- Aptitud física.
- 3.- Aptitud psicológica.

El cuarto ejercicio del turno libre, se establece para los aspirantes a la plaza de movilidad, en la siguiente forma:

4.- Prueba de conocimientos: realización de un Test de 50 preguntas, si bien reducida a los temas de la parte segunda (materias específicas del Anexo III, y que se calificará de igual manera que en el turno libre.

Los aspirantes en este turno quedan exentos de la realización de prueba señalada con el número 5.- Prueba específica.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos, significándose que el plazo de admisión de solicitudes para los aspirantes en turno de movilidad será de veinte días naturales a partir del siguiente a aquel en que sea publicado el extracto del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en la forma que establece la Base Tercera de la referida convocatoria.

Ávila a 10 de mayo de 1995.

El Alcalde, P.D. (Res. 28.06.91)
El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

--- ● ● ● ---

Número 1.983/N

Mancomunidad Municipal

*ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE ÁVILA*

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD.

Aprobado por la Junta de Administración de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, el pliego de condiciones jurídicas, así como el pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso público para contratar la operación de préstamo para la financiación de inversiones incluidas en el presupuesto general de la Mancomunidad, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en sus caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Mancomunidad. Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición se anuncia el siguiente concurso público:

Objeto del contrato.- "Suscripción de operación de préstamo para la financiación de las inversiones incluidas en el Presupuesto General de la Mancomunidad".

Importe del préstamo. SETENTA MILLONES (70.000.000) de pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Se presentarán en dos sobres, señalados con las letras "A" y "B". El sobre "A" contendrá la documentación exigida para tomar parte en este concurso público urgente. El sobre "B", la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y técnicas.

cas. Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de nueve a catorce horas, computándose únicamente los días hábiles de lunes a viernes de cada semana.

Apertura de pliegos.- A las doce horas, del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen, en la Secretaría de la Mancomunidad.

Modelo de oferta de condiciones financieras

D., con N.I.F. Nº, y D., con N.I.F. Nº, en representación de la Entidad, con plena capacidad jurídica y de obrar, enterado del concurso público promovido por la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, para la contratación de operación de préstamo con destino a la financiación de inversiones recogidas en el Presupuesto de la Entidad, presentan la siguiente oferta de condiciones financieras:

- Importe préstamo, 70.000.000 de Ptas.
- Plazo de amortización, 12 años.

Y se compromete/n en el supuesto de resultar adjudicatario al cumplimiento de la presente oferta, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

Fecha,

El/los licitador/es,

Fdo. D.

N.I.F. Nº

Avila a 10 de mayo de 1995.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

El Secretario General, *David Rubio Mayor*.

Número 1.745/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D. Pedro y D. Florentino Gallego Rodríguez con D.N.I. 6.368.937 y 6.369.145 y domicilio en Horcajo de las Torres (Avila), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 150 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro en la Parcela 12 del Polígono 1 paraje El Picón del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4,03 L/Seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 80 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5,50 Has. en fincas de su propiedad sitas en parcela 12 del polígono 1 del término municipal de Madrigal de las Altas Torres y cuya superficie total es de 21,4695 Has. El volumen máximo anual es de 41.800 M3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrológica Nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio

en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Madrigal de las Altas Torres o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20468-AV).

Valladolid a 18 de abril de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.953/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/1.428, contra D. Javier Vaquero Aldea, con D.N.I. 6.554.821M, domiciliado en Avila, Pl. de San Francisco Nº 4 y que ha sido declarado en rebelión, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de

OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo AV-4136-F se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (Ascendente a DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden y búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.S.S. Avila, 14 de marzo de 1995.- El Recaudador Ejecutivo" Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 10 de mayo de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.954/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila 05/01.

HAGO SABER

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio, con el Nº 94/1.114 contra D^a Emilia Sáez Casado, domiciliada en Gutierre Muñoz, que le ha sido notificada la deuda perseguida, y que no ha sido posible notificarle a ella o

a alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se describirá, advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía, conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES. Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: Que tiene inscritos bienes en el Registro de la Propiedad de Arévalo con carácter privativo. DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado el inmueble que luego se describirá. Este embargo se realiza para garantizar la suma de UN MILLÓN TREINTA MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO Ptas., que se desglosan en: Principal de la deuda por recursos de la Seguridad Social, 779.835 Ptas., Recargo de apremio del 20% 155.967 Ptas., Costas y gastos estimados, 103.416 Ptas. De este embargo se toma anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Arévalo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente Diligencia se notifica a la deudora. Se requiere a la deudora para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán

a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el plazo de OCHO DÍAS (La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación a D^a Emilia Sáez Casado, D.N.I. Nº 12.350.099, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106.1 de la orden antes citada se dicta el presente en Avila a 11 de mayo de 1995. El Recaudador Ejecutivo. Fdo. Juan Luis Rodríguez Hurtado.

Firma, *Ilegible*.

Descripción de la finca

Finca rústica en término de Gutierre Muñoz Nº 286 del plano, secano, al sitio de La Retamilla. Linda Norte, Heliodoro González González (finca 287), Sur, Esperanza Sáez Redondo (finca 282) y Juan Sáez Carrero (finca 283). Este, Leonor Sáez Redondo (finca 276). Oeste, camino de Santa Cruz. Mide 18 hectáreas, 49 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el libro 51, folio 108, finca 6.113.

--- ● ● ● ---

Número 1.959/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos Nº 351/94, ejecución 37/95, seguidos a ins-

tancia de D. Fermín Iglesias Gómez, contra Rocapurin, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 8-5-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 8 de mayo de 1995.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Fermín Iglesias Gómez y de otra y como demandado, Rocapurin, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

DIGO:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada ROCAPURIN, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.641.766 Ptas. en concepto de principal más la de 410.441 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardádonse en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 8 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.963/N

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

Oficina liquidadora de distrito Hipotecario de Salas de los Infantes. C/ Filomena Huerta Nº 7. Municipio: Salas de los Infantes. Provincia de Burgos.

Concepto: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Sujeto Pasivo: Emilia Portugal Covarrubias. Domicilio: Carretera de Villascastín S/N; Avila. Expediente de comprobación de valores Nº: 313/92. Valor declarado: 70.000. Valor comprobado: 324.000. Medio de comprobación: Artículo 52.1.B. LGT. Liquidación Nº: 256/94. Notificada el día: 18-11-94. Importe a pagar en esta Oficina Liquidadora: 15.702.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectúa la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Plazos de ingresos: (Artº 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes

podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta oficina o económico administrativo ante el TEAR de Castilla y León en el plazo de 15 días.

Salas de los Infantes a 10 de mayo de 1995.

El Liquidador, *Oscar Eimil Trasancos*.

--- ● ● ● ---

Número 1.955/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000609/19950 a instancia de D. Heliodoro Guadalupe Arjona contra Resolución 9-2-95, Subsecretaría Ministerio Agricultura, desestimando petición de jubilación voluntaria del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 12 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.937/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000610/19950 a instancia de D. Félix Burgos López contra Resl. 28-2-95, Diputación Provincial de Avila, imponiendo recurrente sanción disciplinaria de un mes de suspensión funciones de funcionario carrera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 11 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 1.998/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición Nº

124/95, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D^a María Esther Macía Salcedo, con último domicilio conocido en Arévalo (Avila), Avda. Los Deportes, 9, en reclamación de 219.048 Ptas., y encontrándose la citada demandada en ignorado paradero, se ha acordado emplazarla por edictos, para que en el plazo de NUEVE DÍAS se persone en autos, abajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a María Esther Macía Salcedo, expido el presente en Avila a 12 de mayo de 1995.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.017/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al N^o 55/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 4 de mayo de 1995. D^a Teresa del Caso Jiménez, Juez Sustituta de 1^a Instancia N^o 1 de esta ciudad, y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el N^o 55/95 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, contra D. Angel Perales López y D^a Eusebia Fernández Sánchez declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 5.772.160 Ptas.).

FALLO:

Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Angel Perales López y D^a Eusebia Fernández Sánchez debo mandar y mando que las misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorro de Avila, de la suma de 4.022.160 Ptas. de principal e intereses vencidos y otras 1.750.000 Ptas. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y las costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrado de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal dentro del plazo de tres días. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 4 de mayo de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.018/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N^o 71/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 3 de mayo de 1995.

El Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia N^o 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos N^o 71/95, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandado D. Angel Perales López y D^a Eusebia Fernández Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representada por el Procurador S. López del Barrio, contra el ejecutado D. Angel Perales López y D^a Eusebia Fernández Sánchez, declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de TRESCIENTAS SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA (307.580) Ptas., de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente en Avila a 11 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.019/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 72/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a 3 de mayo de 1995.

El Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 72/95, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de la otra como demandado D. Angel Perales López y Dª Eusebia Fernández Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO:

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila legalmente representada por el Procurador Sr. López del Barrio contra el ejecutado D. Angel Perales López y Dª Eusebia Fernández Sánchez declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos diez (4.116.810)

Ptas., de principal, más intereses que corresponda demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 11 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.020/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición seguidos ente Juzgado al Nº 72/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 20 de abril de 1995. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 72/92 de Juicio de Cognición seguidos a instancia de Dª Mª del Carmen Fernández Verde, dirigida por la Letrada Dª Carmen López del Barrio y representada por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Angela Hernández Galán, D. Hipolito Jiménez García, D. Patrocinio López Jiménez, Dª Piedad Gutiérrez Galindo, Dª Mª Teresa Jiménez y Dª Modesta López Borreguero, dirigidos por

el Letrado Sr. Fernández Blanco y representados por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero; contra D. Mariano Martín de Antonio, D. Jesús Hernández Galán, D. Quintín de Antonio, Dª Sonsoles Hernández de Antonio Dª Mª del Carmen López Rodríguez, D. Alberto Hernández, D. Gregorio García Velayos y D. Félix Muñoz López, heredero de la fallecida Dª Dorotea Muñoz, habiéndose allanado todos ellos a la demanda; contra los fallecidos Dª Segunda López Borreguero y D. Miguel García, encontrándose los herederos de este último en situación procesal de rebeldía, y contra D. Jesús Gutiérrez García habiendo desistido la parte actora de sus pretensiones en cuanto a este último demandado, y contra cualquier otra persona ignorada a quien pudiera perjudicar la constitución de la servidumbre solicitada.

FALLO

Que estimando en parte, como estimo, la demanda presentada por la actora Dª Mª del Carmen Fernández Verde, legalmente representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra los demandados: D. Mariano Martín de Antonio, Dª Mª del Carmen López Rodríguez, D. Gregorio García Velayos, D. Quintín de Antonio Gutiérrez, D. Alberto Hernández Blázquez, Dª Sonsoles Hernández de Antonio y D. Jesús Hernández Galán, allanado expresamente a la demanda, contra los también demandados: herederos de Dª Dorotea Muñoz, herederos de D. Miguel García Blázquez y Dª Segunda López Borreguero, y personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la presente resolución, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y contra los demandados: Dª Modesta López Borreguero, Dª Felicidad Mª Teresa Jiménez Sánchez, Dª Angela Hernández Galán, D. Patrocinio

López Jiménez, D. Hipólito Jiménez García y D^a M^a Piedad Jiménez Galindo, los 6 anteriores legalmente representados por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, debo declarar y declaro:

a) Que la finca de la actora, Rústica de Secano, al sitio de "Cabizuelas", conocida por "Las Encinas", parcela 153 del polígono 7, de extensión superficial 25 áreas, sita cerca de Narrillo de San Leonardo, anejo de Avila capital, de este término municipal, se encuentra enclavada entre otras fincas RUSTICAS, y sin salida directa a camino público.

b) Que se constituye una servidumbre de paso para acceso a la finca de la actora, bordeando las fincas de los demandados, tal y como aparece en el plano obrante a los folios 8 y 13 que se testimoniarán con la presente resolución, para que la actora pueda acceder directamente a su finca desde la carretera de Avila, pero limitándose al paso necesario para el cultivo de su finca enclavada entre las demás, y para la extracción de sus cosechas, a través del camino que se utilizará entre las fincas de los demandados, como predios sirvientes, siendo su anchura de 3 metros, para paso de tractores y vehículos destinados con el único fin agrícola, pero SIN CONSTITUIRSE VÍA PERMANENTE, por no constar su necesidad, abonándose a los demandados una indemnización que se determinará en ejecución de Sentencia para compensarles de los perjuicios que les ocasione este gravamen.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Todo ello, sin imponer las costas a las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

A los demandados rebeldes, y a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente Sentencia, se

notificará la presente por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía herederos de D. Miguel García, y a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la presente Sentencia, expido el presente en Avila a 15 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.039/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 174/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 4.119.596 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José Carlos Sánchez Miranda, D^a Adoración Muñoz Gómez-Décano, D. Teodoro Sánchez González y D. Carlos Sánchez Miranda, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 27 de julio, 27 de septiembre y 27 de octubre de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

LOTE UNO.- Urbana, solar en el casco de la villa de Pedro Bernardo, en la C/ Generalísimo Nº 6, con una superficie de 293 M/2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 243, folio 220, finca registral 2.694.

Valorada a efectos de la primera subasta en 2.930.000 Ptas.

LOTE DOS.- Rústica, terreno de secano, en el término de Lanzahíta, al sitio de Matapollos o Robledo de Valdetiétar, de cabi-

da 24 áreas, 64 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 223, folio 202, finca Nº 733.

Valorada a efectos de la primera subasta en 135.520 Ptas.

LOTE TRES.- Rústica, terreno de secano en el término municipal de Lanzahíta, al sitio de Matapollos o Robledo de Valde tiétar, de cabida 64 áreas, 52 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 223, folio 203, finca registral 734.

Valorada a efectos de la primera subasta en 354.860 Ptas.

LOTE CUATRO.- Rústica, terreno de secano en término municipal de Lanzahíta, al sitio de Matapollos o Robledo de Valtiétar, de una cabida de 17 áreas, 28 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 223, folio 204, finca registral 735.

Valorada a efectos de la primera subasta en 95.040 Ptas.

LOTE CINCO.- Rústica, terreno de secano en el término municipal de Lanzahíta, al sitio de Matapollos o Robledo de Valtiétar, de una cabida de 36 áreas, 63 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 223, folio 205, finca registral 736.

Valorada a efectos de la primera subasta en 201.465 Ptas.

LOTE SEIS.- Derechos de propiedad de la urbana Nº 1 bis, semisótano, destinado a nave, del edificio en Pedro Bernardo, en el camino de la Rentanilla, de 75 M/2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), al tomo 384, libro 32 de Pedro Bernardo, folio 10, finca registral Nº 3.045.

Valorada a efectos de la primera subasta en 2.325.000 Ptas.

En Avila a 20 de abril de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.045/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en Separación 223/94 seguida a instancia de Narcisa Martín Asensio representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Gómez contra Gabino Tapia Encinas en ignorado paradero, se acuerda librar el presente a fin de que sirva de emplazamiento por término de VEINTE DÍAS a dicho mandado, quien deberá contestar a la demanda con Abogado y Procurador, teniendo dicha demanda a su disposición en este Juzgado.

Se hace saber asimismo que la comparecencia preceptuada en la Ley para acordar medidas provisionales está señalada para el VEINTINUEVE DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS en este Juzgado, asimismo está señalado para dicho día y hora el juicio verbal de la justicia gratuita solicitada, sirviendo este Edicto para la citación del demandado.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN al demandado Gabino Tapia Encinas expido la presente en Avila a 15 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.000/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo

Nº 204/92, se notifica al demandado rebelde entidad "LAS COMARCAS DE AVILA, S.C.L.", la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SSª. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 204/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el procurador Sr. García García y defendido por el letrado Sr. Gómez Blázquez, contra D. Miguel Angel Gil Marín y "Las Comarcas de Avila, S.C.L." declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Miguel Angel Gil Marín y "Las Comarcas de Avila, S.C.L." haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 544.668 Ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fd. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 15 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.897/S

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-03-95, adoptó acuerdo aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1995

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 7.085.736 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 728.380 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 6.539.379 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 12.158.464 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.817.500 Ptas.
7. Transferencias de capital, 61.501.742 Ptas.
- Totales ingresos, 96.469.798 Ptas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 7.667.828 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.750.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 402.453 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 3.088.272 Ptas.
- 6.- Inversiones reales, 69.011.245 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 550.000 Ptas.
- Totales gastos, 96.469.798 Ptas.**

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1995

- A) Plaza de funcionario
 1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1 Secretario-Interventor, 1 plaza.
 - B) Personal laboral
 - Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza.
 - C) Personal Eventual
 - Limpiadora, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Horcajo de las Torres a 8 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 1.898/S

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 1995

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público al efecto de oír reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1995, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria de 03.05.95, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 - 1.- Impuestos directos, 95.109.000 Ptas.

- 2.- Impuestos indirectos, 9.250.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 80.417.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 44.500.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 28.809.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 64.759.380 Ptas.
- 9.- Variaciones de pasivos financieros, 30.422.720 Ptas.

Total presupuesto de ingresos, 353.267.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 143.591.000 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 88.303.000 Ptas.
- 3.- Intereses, 8.351.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 4.567.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 103.181.000 Ptas.
- 9.- Variaciones de pasivos financieros, 5.274.000 Ptas.

Total presupuesto de gastos, 353.267.000 Ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada con el presupuesto general.

A) Plazas de funcionarios

- 1.- Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario, 1 plaza, nivel A, Complemento de destino 22.
 2. Administración General.
 - 2.1.3 Auxiliares de Administración General, nivel D, complemento de destino 12, 2.2. 1 Informático, nivel D, complemento de destino 12. 2.3. 1 Limpiadora, nivel E, complemento de destino 10.
 3. Servicios Generales
 - 3.1. 1 Cabo de Policía Municipal, nivel D, complemento de destino 14. 3.2. 6 Policías municipales, nivel D, complemento de destino 12. 3.3. 1 Ayudante de albañil, nivel E, complemento de

destino 10. 3.4. 1 fontanero, nivel E. complemento de destino 10. 3.5. 1 conductor, nivel E, complemento de destino 10. 3.6. 1 lector de contadores-recaudador, nivel E, complemento de destino 10. 3.7. 1 jardinero, nivel E, complemento de destino 10. 3.8. 2 barrenderos, nivel E. complemento de destino 10. 3.9. 3 peones, nivel E, complemento de destino 10. 3.10. 2 peones de recogida de basuras, nivel E, complemento de destino 10. 3.11. Conserje del Matadero y Cementerio, en oferta pública de empleo, nivel E, complemento de destino 10.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, antes citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) **Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se podrán examinar las bases de ejecución del Presupuesto.

El Tiemblo a 10 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

--- ● ● ● ---

Número 1.901/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de

1994, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, en su caso, para que puedan ser aprobadas por el pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, Nº 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Barraco a 8 de mayo de 1995.

El Alcalde, *José María Manso González*.

--- ● ● ● ---

Número 1.902/S

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se expone al público, conforme establece el Art. 112 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el Art 150,1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, el Presupuesto Municipal para 1995, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 3 de mayo de 1995.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones en el período de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones podrán presentarse directamente en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, o a través de los procedimientos determinados por la Ley 30/92 de Procedimiento.

Caso de no presentarse reclamaciones en el período de expo-

sición pública, el Presupuesto Municipal se considerará definitivamente aprobado.

Nava de Arévalo a 8 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooOoo-

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se expone al público el resumen por capítulos del Presupuesto Municipal de 1995, que se considerará definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública.

INGRESOS

1.- Impuestos directos, 12.300.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 8.700.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 13.596.500 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 7.153.500 Ptas.

6.- Enajenación inversiones reales, 70.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 42.021.200 Ptas.

Total ingresos, 83.841.200 Ptas.

GASTOS

1.- Gastos de personal, 9.602.701 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y Serv., 18.840.571 Ptas.

3.- Gastos financieros, 50.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 2.050.000 Ptas.

6.- Inversiones reales, 52.997.928 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 300.000 Ptas.

Total gastos, 83.841.200 Ptas.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Nava de Arévalo

- Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, 1 plaza.

- Funcionario de Administración General, Auxiliar Administrativo, 1 plaza.

- Personal laboral: operario de servicios múltiples, Alguacil, 1 plaza.

De acuerdo al Art. 152 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales contra el presente presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Nava de Arévalo a 8 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.926/N

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO

Tratado en Sesión de 7 de abril de 1994, el contenido de la documentación constitutiva de la etapa 2 de información, análisis y diagnóstico, y documento de avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Mancomunidad Municipal del Barranco de las Cinco Villas en cuanto al término municipal de Cuevas del Valle.

Vistos los artículos 25.2.d, 22.2.c, 47.3.i, de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen la competencia para adopción de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, así como los artículos 65, 75, 77, 78, 80, 103, 109 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la remisión efectuada por los artículos 150 al 152 del Reglamento de Planeamiento a

los 125 y siguientes de la misma Norma, por mayoría absoluta, se acordó:

Exponer al público el documento de avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Mancomunidad Municipal "El Barranco de las Cinco Villas" en cuanto al término municipal de Cuevas del Valle, a efecto de que puedan formularse sugerencias durante el plazo de 30 días que se cerrará con el cómputo a partir del último anuncio que aparezca publicado.

Lugar de exposición: Casa Consistorial.

Información: Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Presentación de sugerencias: Dentro del plazo, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Cuevas del Valle a 28 de abril de 1995.

El Alcalde, *Licinio Prieto*.

--- ● ● ● ---

Número 1.927/S

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1995, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1995, se expone al público por espacio de 15 DÍA hábiles, durante el cual se admitirán contra el mismo, reclamaciones, alegaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Finalizado el período de exposición sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso

Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses desde la publicación del siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos, 6.261.982 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 9.142.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 12.580.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 718.500 Ptas.

B) Operaciones de capital:

7.- Transferencias de capital, 11.018.839 Ptas.

8.- Activos financieros, 4.000.000 de Ptas.

9.- Pasivos financieros, 100.000 Ptas.

Total ingresos, 43.821.321 Ptas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal, 7.287.123 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.902.198 Ptas.

3.- Gastos financieros, 50.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 150.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 24.932.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 500.000 Ptas.

Total gastos, 43.821.321 Ptas.

Simultáneamente de conformidad con el Art. 127 R.D. 781/86, se publica la relación de puestos de trabajo como anexo del presupuesto:

I.- Relación de puestos de trabajo y plantilla:

1.- Cuerpos de Habilitación Nacional

1.1 Secretario-Interventor, plaza 1, Grupo B. propiedad.

2.- Cuerpos de Administración General

2.1 Subalterno, Alguacil, plaza 1, Grupo E. propiedad.

En La Horcajada a 8 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.981/N

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de abril, la imposición del Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal, se hace público para general conocimiento, publicándose seguidamente el texto íntegro de las exacciones citadas, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arévalo a 15 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 1.928/S

Ayuntamiento de Muñotello

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de

la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Muñotello a 9 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.929/S

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1994

D. Crispulo Montoiro Castrejón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navahondilla (Avila),

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1994 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1994, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos con Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y los Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario de Operaciones, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Navahondilla a 9 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.971/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1995, los Padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

PADRONES QUE SE EXPONEN AL PÚBLICO

- Padrón del Precio Público por Suministro de Agua Domiciliaria, correspondiente al Primer Semestre de 1995.

- Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias, correspondiente al año 1995.

- Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al año 1995.

El Barraco a 12 de mayo de 1995.

El Alcalde, *José M^a Manso González*.